

de denuncias INFOFRAUDE gestionado por el SNCA, en la dirección <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

g) Acumulación e incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales,

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

h) Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables concretos del proyecto son los indicados conforme al plan de acción presentado por el beneficiario.

El marco general de los gastos subvencionables está definido en el artículo 6 de la Convocatoria. Serán objeto de ayuda los gastos que de forma indubitada correspondan al proyecto subvencionado y que sean necesarias para alcanzar los objetivos y actuaciones especificados en el proyecto empresarial. Las actuaciones subvencionables deberán ser ejecutadas dentro del periodo de gasto subvencionable y se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1. Actividades dirigidas a la transformación digital.
2. Actuaciones dirigidas a la transformación del punto de venta.
3. Sostenibilidad y economía circular.
4. Cadena de suministro y trazabilidad.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas anteriormente y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

1. Gastos dirigidos a la transformación digital-

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
- Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO- Soluciones en ciberseguridad.
- Creación y mejora de webs.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes (Apps) u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar empresas productos y servicios de las empresas locales.
- Creación de Marketplaces
- Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad.

2. Gastos referidos a transformación del punto de venta. No se aplica este tipo de gastos debido a la topología de beneficiario.

3. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.

1. Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
2. Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, mostrando información sobre temperatura y humedad.

4. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad. No se aplica este tipo de gastos debido a la topología de beneficiario.

En caso de adquirir equipos de tecnologías de información permitidos, deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad en un 70% del coste subvencionable, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar